

Demanda de inconstitucionalidad 31091-2022

Antecedentes del caso

Un hombre interpuso demanda de inconstitucionalidad en contra del último párrafo del artículo 26 de la Ley No. 41 que dispone la exención del impuesto sobre la renta, así como de las cuotas de seguro social y seguro educativo, a los salarios y compensaciones laborales otorgados a los trabajadores que ostenten una Visa de Personal Permanente de Sede de Empresa Multinacional, por considerarla contraria al derecho de igualdad entre los trabajadores nacionales y extranjeros; por rebajar las condiciones de trabajo y de vida de los empleados nacionales; y porque transgrede el principio de capacidad contributiva.

Desarrollo de la sentencia

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia de Panamá realizó un test de igualdad para comprobar si la norma violenta el principio de igualdad entre trabajadores nacionales y extranjeros. En primer lugar, concluyó que la disposición combatida tiene una finalidad legítima, pues el Estado está facultado para regular la actividad económica y elaborar la política pública dirigida a acrecentar la riqueza nacional y la promoción del empleo. En segundo lugar, consideró que la medida resulta proporcional al fin perseguido, pues la exención tributaria no lesiona otros derechos, promueve el desarrollo de diversas actividades económicas, genera crecimiento económico interno y fomenta el empleo. Finalmente, expresó que existe una diferenciación no arbitraria ni discriminatoria pues los trabajadores extranjeros beneficiados por la exención fiscal y los nacionales no se encuentran en un plano de igualdad de circunstancias, ya que, por ejemplo, los extranjeros son residentes temporales y pagan impuestos en sus países de origen.

Por otra parte, determinó que la exención tributaria impugnada no rebaja las condiciones de trabajo y de vida de los empleados panameños, pues fomenta el empleo a nivel nacional al atraer inversión extranjera, generar nuevas plazas y tutelar el derecho al trabajo de nacionales y extranjeros en condiciones decentes. Además, respecto al principio de capacidad contributiva determinó que es un lineamiento respecto de la política fiscal, por el cual el legislador tiene un margen de discrecionalidad que será legítimo mientras sea legal y razonable.

Resolutivos

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá confirmó la constitucionalidad del último párrafo del artículo 26 de la Ley No. 41.